



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.

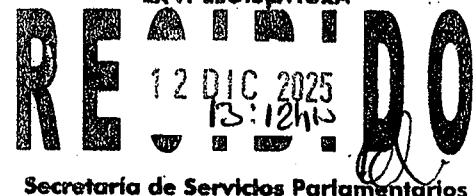


"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE OAXACA"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 9 de Diciembre del 2025.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA



LIC. FERNANDO JARA CRUZ.

SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.

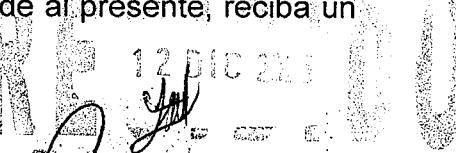
P R E S E N T E.

Las que suscriben Diputadas **EVA DIEGO CRUZ, ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ** y **MELINA HERNÁNDEZ SOSA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por este medio anexo al presente remitimos a Usted, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DECIMO PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Lo anterior, para que sea incluida en la orden del día de la sesión ordinaria del Pleno Legislativo a celebrarse a las 09:00 horas del día martes 16 de diciembre del año en curso.

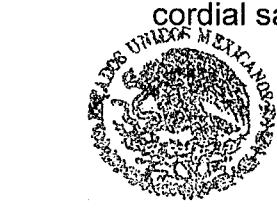
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



LXVI LEGISLATURA
DIP. EVA DIEGO CRUZ.

DIP. EVA DIEGO CRUZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
DISTRITO 14

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ.

LXVI LEGISLATURA
DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
VILLA OROBLADA
DISTRITO 14



DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA
DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE OAXACA"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 9 de Diciembre del 2025.

**DIP. EVA DIEGO CRUZ,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXVI LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

**DIPUTADAS EVA DIEGO CRUZ, ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ y
MELINA HERNÁNDEZ SOSA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido
Verde Ecologista de México de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional de
este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos
50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder
Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción
I, 61, 106 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca;
sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo del Congreso del
Estado, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE REFORMA EL DECIMO PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 16 DE LA
CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, al
tenor del siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. – El Estado de Oaxaca se distingue por ser una de las entidades
más diversas en términos culturales, lingüísticos y bioculturales no solo de México,
sino del continente americano. Esta pluralidad se expresa en la existencia viva de
prácticas, conocimientos y sistemas de organización comunitaria que han
perdurado por siglos y que se mantienen plenamente vigentes en la vida cotidiana



L X V I L E G I S L A T U R A.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

de los pueblos que integran la entidad. Entre estos elementos se incluye un vasto acervo de saberes tradicionales sobre salud, medicina, cuidado del cuerpo y equilibrio emocional, que conforman una parte esencial de la identidad y del bienestar comunitario. Esta riqueza cultural se refleja en los diversos pueblos indígenas y afromexicanos de Oaxaca, cuyas prácticas de sanación y medicina tradicional forman parte de una cosmovisión profunda que comprende el cuerpo, la comunidad, el entorno y la espiritualidad como dimensiones interrelacionadas e inseparables.

Por ello, hoy, la reforma que se propone al décimo primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, busca reconocer plenamente el valor, la importancia y la eficacia de estas prácticas, al incorporar el reconocimiento de las "terapias alternativas de la medicina complementaria" junto con la ya existente referencia a la medicina tradicional de los pueblos indígenas y afromexicanos. Esta inclusión es necesaria, congruente con los estándares internacionales de salud y representa una medida que fortalecerá el bienestar de las comunidades del estado, al ampliar las posibilidades terapéuticas y promover un enfoque intercultural e integral del derecho a la salud.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha sido clara al reconocer la relevancia global que tienen las prácticas de medicina tradicional y complementaria, como lo señala en el documento titulado "Medicina tradicional: preguntas y respuestas", en el que refiere que, millones de personas en todo el mundo confían en sistemas de medicina tradicional para atender dolencias comunes, enfermedades crónicas y afecciones relacionadas con la salud mental, emocional y espiritual. La OMS, explica que, la medicina tradicional está conformada por un conjunto de conocimientos, habilidades y prácticas basadas en teorías, creencias y experiencias indígenas de distintas culturas, las cuales se utilizan no solo para la atención de enfermedades, sino también para el mantenimiento general de la salud.



L X V I L E G I S L A T U R A.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Esta definición se ajusta con claridad a las prácticas que aún persisten en Oaxaca y evidencia la necesidad de darles un reconocimiento constitucional explícito y suficiente.

Además, la OMS ha elaborado la "Estrategia de la OMS sobre Medicina Tradicional 2014-2023", un documento internacional que respalda la integración progresiva de la medicina tradicional y complementaria en los sistemas de salud de los Estados miembro. Esta estrategia enfatiza la importancia de las terapias alternativas y su relación estrecha con la atención primaria de la salud, ya que muchas de estas prácticas se encuentran profundamente arraigadas en las comunidades locales y son más accesibles para la población. Según la OMS, fortalecer estas terapias contribuye a ampliar la cobertura de los servicios de salud, reducir desigualdades, promover la prevención de enfermedades y complementar la medicina convencional de manera armoniosa y equilibrada.

En el marco regional, la Organización Panamericana de la Salud (OPS), oficina regional de la OMS para las Américas, ha desarrollado múltiples iniciativas orientadas a reconocer y valorizar los sistemas de medicina tradicional y complementaria. La OPS destaca que los países de América Latina, especialmente aquellos con alta presencia de pueblos indígenas, deben avanzar hacia modelos de salud intercultural que integren prácticas tradicionales con terapias alternativas contemporáneas respaldadas por evidencia. En eventos recientes, como el seminario "Servicios de salud integrados, equitativos e inclusivos: el rol de la Medicina Tradicional y Complementaria en las Américas", la OPS ha destacado que estas terapias no deben considerarse secundarias o marginales, sino como componentes legítimos y necesarios de sistemas de salud inclusivos.

Este enfoque ha sido reafirmado en consultas regionales sobre investigación en medicina tradicional, donde la OPS concluyó que fortalecer estas prácticas es clave para mejorar la atención primaria de salud, especialmente en comunidades rurales



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

o apartadas que enfrentan dificultades para acceder a servicios médicos convencionales. Esta situación es altamente representativa de Oaxaca, donde gran parte del territorio está conformado por localidades rurales, montañosas, con compleja geografía y limitada infraestructura hospitalaria.

El reconocimiento constitucional de las terapias alternativas, en este sentido, no constituye un acto aislado, sino una puesta en práctica de recomendaciones internacionales ampliamente respaldadas. Más aún, es un acto de justicia cultural para con los pueblos indígenas y afromexicanos de Oaxaca, cuyas prácticas de cuidado no solo poseen un valor sanitario, sino también un valor identitario, espiritual y patrimonial. La UNESCO ha señalado en múltiples documentos que los conocimientos tradicionales relacionados con la salud y la herbolaria forman parte del patrimonio cultural inmaterial de los pueblos, el cual debe ser reconocido, protegido y promovido por los Estados.

La medicina tradicional indígena y afromexicana de Oaxaca, no es una reliquia del pasado, sino una práctica viva, funcional, dinámica y profundamente vinculada a la vida cotidiana de las comunidades. Sanadores, parteras tradicionales, sobadores, hierberos, curanderos y terapeutas comunitarios forman parte de un tejido social que ha contribuido históricamente al bienestar de los habitantes del estado. La reforma propuesta, al incluir también las terapias alternativas de la medicina complementaria, reconoce que estas prácticas pueden convivir, articularse y complementarse, ofreciendo a la población un acceso más amplio y culturalmente pertinente a servicios de salud.

La medicina tradicional en Oaxaca, constituye uno de los pilares más importantes del bienestar comunitario y del patrimonio cultural del estado. Se trata de un sistema vivo de conocimientos que se transmite de generación en generación y que se mantiene plenamente vigente, especialmente en zonas rurales, montañosas o de



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.



“2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

difícil acceso. Su fundamento principal es una visión integral de la salud que entiende el bienestar físico, emocional y social como partes interdependientes. Esta cosmovisión permite que las personas conciban las enfermedades no solo como alteraciones biológicas, sino también como desequilibrios relacionados con factores ambientales, alimentarios, laborales y emocionales, incluida la presencia de estrés, condiciones ampliamente reconocidas por la medicina moderna como factores clave en la aparición o agravamiento de múltiples padecimientos.

En Oaxaca, destacan diversas figuras de sanación tradicional, entre las que se encuentran sobadores, hueseros, herbolarios, parteras tradicionales y terapeutas comunitarios, todas ellas con funciones específicas dentro de la vida social. Los sobadores y hueseros, por ejemplo, se especializan en el tratamiento de tensiones musculares, dolores articulares, contracturas, problemas de movilidad y desequilibrios posturales mediante técnicas manuales desarrolladas y perfeccionadas dentro de las propias comunidades. Las parteras tradicionales, acompañan procesos de embarazo, parto y recuperación posparto utilizando conocimientos basados en la observación, la experiencia y el manejo de hierbas medicinales, masajes y cuidados integrales. Los herbolarios poseen un conocimiento profundo de las plantas medicinales locales y de sus propiedades antiinflamatorias, relajantes, digestivas, respiratorias y analgésicas, las cuales se utilizan para aliviar una amplia variedad de padecimientos.

La herbolaria oaxaqueña ocupa un lugar central dentro de este sistema de salud tradicional. El estado es reconocido por su enorme diversidad biológica, lo que ha permitido que las comunidades desarrollos un saber botánico sofisticado que incluye plantas como árnica, manzanilla, hierba santa, ruda, toronjil, romero, té limón, prodigiosa, bugambilia y sábila, entre muchas otras. Estas plantas se emplean para atender malestares digestivos, inflamatorios, respiratorios, tensiones musculares, síntomas de estrés, nerviosismo y diversos trastornos menores. Cada



L X V I L E G I S L A T U R A.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

planta posee un uso específico que se ha transmitido mediante prácticas comunitarias y que coincide con estudios contemporáneos que validan sus propiedades terapéuticas.

Un elemento muy representativo de la medicina tradicional de Oaxaca, es el temazcal, una práctica ancestral utilizada en distintas regiones del estado para favorecer la relajación, la desintoxicación, la recuperación física y la salud emocional. El temazcal combina la aplicación de vapor, calor y aromas de plantas medicinales para estimular la circulación, favorecer la relajación profunda, reducir tensiones musculares y contribuir al alivio del estrés emocional. Investigaciones actuales han demostrado que este tipo de prácticas puede mejorar la oxigenación, disminuir los niveles de estrés fisiológico e incluso potenciar la respuesta inmunológica, lo que respalda su vigencia en contextos contemporáneos.

La medicina tradicional de Oaxaca, se caracteriza además por mantener una relación estrecha con el entorno natural. Las comunidades comprenden que la salud humana depende del equilibrio con la tierra, el clima, el agua, la alimentación y los recursos biológicos disponibles. Esta visión coincide con los principios que organismos como la UNESCO reconocen como patrimonio cultural inmaterial, ya que integra conocimientos locales con prácticas sustentables de uso de plantas medicinales y respeto por el entorno ecológico. En este sentido, la medicina tradicional no solo es un recurso terapéutico, sino también un ejemplo de conservación biocultural.

La presencia actual de la medicina tradicional en Oaxaca es amplia y su utilidad está comprobada en múltiples contextos. En regiones donde la infraestructura médica es limitada o donde el acceso a servicios especializados es complicado, la medicina tradicional es la primera fuente de atención y funciona como una red cercana, accesible y culturalmente pertinente. Estas prácticas no compiten con la atención médica moderna; por el contrario, la complementan, ya que muchas de



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ellas se enfocan en reducir estrés, mantener el equilibrio físico, fortalecer la salud emocional y atender padecimientos comunes que no siempre requieren procedimientos invasivos o farmacológicos.

La integración formal de la medicina tradicional dentro de marcos normativos, como la reforma al artículo 16 de nuestra Constitución Local, ha permitido establecer lineamientos para su preservación, promoción, investigación y profesionalización, abriendo la posibilidad de realizar programas de capacitación, certificación, fortalecimiento comunitario y cooperación entre sistemas de salud tradicionales y convencionales. Asimismo, permite que, Oaxaca avance hacia un modelo de salud intercultural e integrativo, donde los conocimientos ancestrales se valoren como recursos esenciales para mejorar la calidad de vida de la población, fortalecer la cohesión comunitaria y promover un bienestar integral que abarque la salud física, emocional y social.

En el ámbito científico, diversas investigaciones realizadas en instituciones reconocidas internacionalmente respaldan la eficacia de varias terapias alternativas. El National Center for Complementary and Integrative Health (NCCIH), perteneciente a los Institutos Nacionales de Salud de Estados Unidos, ha documentado efectos positivos de terapias como la acupuntura, la meditación, la fitoterapia, el masaje terapéutico y algunas prácticas mente-cuerpo en el alivio del dolor crónico, la reducción del estrés, la disminución de la ansiedad, la mejora del sueño y el fortalecimiento de la salud emocional. Aunque esta institución pública la mayor parte de su material en inglés, su portal es ampliamente accesible y revisado científicamente.

Una revisión de neuroimagen desarrollada por científicos de diversas universidades, publicada en la plataforma de acceso abierto arXiv, analiza



L X VI L E G I S L A T U R A.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

resultados de 78 estudios y revela que la meditación produce cambios consistentes en regiones cerebrales relacionadas con la regulación emocional, la atención, la autopercepción y la disminución de síntomas relacionados con el estrés. Esta evidencia científica respalda la relevancia de terapias complementarias basadas en la respiración, la atención plena y la conciencia corporal.

De igual modo, la Biblioteca Nacional de Medicina de Estados Unidos, a través de MedlinePlus, ofrece contenido detallado y actualizado en español sobre la medicina complementaria e integrativa. En esta plataforma se reconoce que cada vez más estudios demuestran que la integración de terapias alternativas con la medicina tradicional puede mejorar la calidad de vida, reducir efectos adversos de algunos tratamientos convencionales y ofrecer opciones seguras a pacientes que buscan abordajes menos invasivos

Oaxaca es un estado donde estas terapias adquieren un sentido especial. La geografía compleja, la existencia de regiones altamente marginadas, la presencia de comunidades donde el acceso a servicios médicos convencionales es limitado y la persistencia de prácticas culturales vivas hacen que la medicina complementaria y las terapias alternativas sean una herramienta fundamental para garantizar el derecho a la salud. Numerosas localidades oaxaqueñas enfrentan dificultades para acceder a hospitales o clínicas especializadas; en esos casos, la medicina tradicional y las terapias complementarias representan no una opción secundaria, sino la primera línea de atención.

Reconocer constitucionalmente estas prácticas permitirá que las autoridades estatales desarrollen políticas públicas específicas, programas de capacitación, estrategias de certificación, mecanismos de colaboración comunitaria y acciones de divulgación que fortalezcan el uso seguro, responsable y culturalmente respetuoso de estas terapias. Esto no sustituye a la medicina convencional, sino



L X VI L E G I S L A T U R A.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE OAXACA"

que la complementa, ampliando las posibilidades de atención para las familias y fortaleciendo el enfoque de salud integral.

La inclusión de las terapias alternativas favorecerá además el fortalecimiento económico de las comunidades, pues muchas de estas prácticas se basan en recursos locales, como plantas medicinales, herbolaria, técnicas tradicionales, conocimientos comunitarios y espacios de sanación que forman parte del tejido social. Estas prácticas pueden incentivar la economía local a través de la producción sostenible de hierbas medicinales, talleres comunitarios de bienestar, espacios de formación, centros de salud intercultural y actividades vinculadas al turismo comunitario de bienestar, una tendencia creciente a nivel internacional.

En el ámbito de la salud mental, las terapias complementarias desempeñan un papel crucial. La OPS ha señalado la importancia de integrar enfoques de salud mental en los servicios de atención primaria y reconoce que prácticas como la meditación, el yoga, la respiración consciente, la danza comunitaria, la musicoterapia y las terapias basadas en movimientos corporales contribuyen a disminuir síntomas de ansiedad, depresión leve, insomnio, estrés postraumático y estrés laboral. En Oaxaca, un estado que enfrenta desafíos significativos en materia de salud mental y escasez de especialistas en diversas regiones, estas terapias pueden proporcionar una alternativa viable, accesible y culturalmente aceptable.

Esta reforma no representa únicamente un avance en materia de salud pública, sino también una reafirmación del respeto hacia la identidad cultural y los derechos sociales de los pueblos indígenas y afromexicanos. Reconocer terapias alternativas contribuye a fortalecer la autonomía de las comunidades, promueve la preservación del patrimonio biocultural y permite que el Estado adopte políticas más inclusivas, modernas y alineadas con los estándares internacionales. Países con larga tradición en medicina integrativa, como India, Brasil, Alemania, China, Japón o el Reino Unido, han demostrado que la integración regulada y responsable de terapias



L X V I L E G I S L A T U R A.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

complementarias contribuye significativamente al bienestar de la población. México, y en particular Oaxaca, tienen la oportunidad de avanzar en esta dirección.

La reforma propuesta no critica el contenido actual del artículo, sino que lo enriquece y lo actualiza de acuerdo con las necesidades actuales del estado y con la evidencia científica e internacional disponible. La adición de las terapias alternativas no altera los principios fundamentales del artículo, sino que amplía y fortalece los mecanismos mediante los cuales el Estado asegura el acceso efectivo a los servicios de salud, respetando la identidad pluricultural del territorio.

Como se observa, esta mejora constitucional responde a un contexto real y urgente, alineado con las recomendaciones de organismos internacionales, la evidencia científica contemporánea, las necesidades específicas del territorio oaxaqueño y el reconocimiento de los derechos y saberes de los pueblos indígenas y afromexicanos. La pluralidad terapéutica es una realidad que ya existe en las comunidades; la Constitución simplemente debe reconocerla, protegerla, promoverla y regularla en beneficio de todas las personas.

Por estas razones, se considera que la reforma propuesta al décimo primer párrafo del artículo 16 es necesaria, benéfica, culturalmente pertinente, científicamente respaldada y congruente con la visión de un Estado que respeta la diversidad y coloca el bienestar de la población en el centro de sus decisiones. Reconocer constitucionalmente las terapias alternativas de la medicina complementaria permitirá consolidar un sistema de salud más accesible, más inclusivo, más humano y más adecuado a la riqueza cultural que caracteriza a Oaxaca.

Para dar claridad al contenido de la presente iniciativa, se considera oportuna la inserción del siguiente cuadro comparativo:



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.**



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 16.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Para asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud, se reconoce el uso de la medicina tradicional de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para el tratamiento de las enfermedades y el mejoramiento de la salud de las personas. El estado tiene la obligación de apoyar la nutrición mediante programas de alimentación, en especial para la población vulnerable.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 16.- ...</p> <p>...</p> <p>Para asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud, se reconoce el uso de la medicina tradicional de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; así como, las terapias alternativas de la medicina complementaria para el tratamiento de las enfermedades y el mejoramiento de la salud de las personas. El estado tiene la obligación de apoyar la nutrición mediante programas de alimentación, en especial para la población vulnerable.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

Por las razones expuestas, someto a la consideración de este Pleno Legislativo el presente decreto, en los términos siguientes:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

D E C R E T A:



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ÚNICO. - Se **REFORMA** el párrafo decimo primero del artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar en los términos siguiente:

Artículo 16.- ...

...
...
...
...
...
...
...
...

Para asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud, se reconoce el uso de la medicina tradicional de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; **así como, las terapias alternativas de la medicina complementaria** para el tratamiento de las enfermedades y el mejoramiento de la salud de las personas. El estado tiene la obligación de apoyar la nutrición mediante programas de alimentación, en especial para la población vulnerable.

...
...
...



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE OAXACA"

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 11
de diciembre del año 2025.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. EVA DIEGO CRUZ
COOTLÁN DE MORELOS
DISTRITO #4



DIP. EVA DIEGO CRUZ.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ
LÓPEZ



DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA.



GOBIERNO FED
DEL ESTADO DE
PODER
LXVI
DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA

ACIONAL
OXA
TIVO
ITURIA
NDRE SOSA